



Resolución Directoral Regional N° 112 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

Tacna, 22 ABR 2015

VISTO:

El INFORME N° 020-2015-RT-DISTE/DRAT-GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de abril del 2015, correspondiente al saneamiento de los predios matrices ubicados en el Valle de Cinto inscritos en la SUNARP.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1089 establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA declara de interés nacional la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a nivel nacional, a cuyo efecto se crea el Régimen Temporal Extraordinario a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI de manera temporal y excepcional; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado dispositivo legal, estableció que las competencias en materia de formalización pueden ser transferidos a los Gobiernos Regionales, inclusive dentro del Régimen Temporal Extraordinario previsto por el citado Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispone la transferencia integral a los Gobiernos Regionales de la función específica del literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, en la correspondiente a las funciones de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004, así como los procedimientos de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado ocupados por asentamientos humanos a los que refiere la Ley N° 28667, los cuales se encuentran a cargo de COFOPRI, y conforme a la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo del 2011, que declara concluido el proceso de efectivización de transferencia de las competencias que desarrolla el Gobierno Central al Gobierno Regional de Tacna;

Que el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones en materia agraria es promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, competencia que es asumida por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Tacna;

Que, dentro de los alcances las funciones descritas en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, se encuentra el procedimiento reglamentado en el Artículo 7°, que señala: "El COFOPRI (en este caso el Gobierno Regional de Tacna, representado por la Dirección Regional de Agricultura) asumirá por razones operativas, la titularidad de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal que son materia de formalización y titulación durante el Régimen Temporal Extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo. El dominio se inscribirá por el sólo mérito de la solicitud que éste formula al Registro de Predios, precisando la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento: Toda mención hecha a COFOPRI en el Reglamento, deberá entenderse referida a los Gobiernos Regionales a favor de los que hubieren efectivizado la transferencia de competencias prevista en el Decreto Legislativo N° 1089";

Asimismo, el Artículo 16° del Reglamento en mención señala: "Concluido el diagnóstico físico legal de la Unidad Territorial, el COFOPRI, de ser el caso, ejecutará las acciones técnico legales encaminadas a la regularización del derecho de propiedad del Estado representado por el COFOPRI en el RdP, tales como la inscripción de la regularización del tracto sucesivo, reversiones, rectificaciones, corrección de inexactitudes registrales, declaración de abandono, y/o cualquier otro procedimiento orientado a corregir las deficiencias de las inscripciones, con fines de formalización rural, compatibilizando la realidad registral con la extraregstral. Para la inscripción de los actos necesarios para implementar lo dispuesto en el párrafo anterior, el COFOPRI emitirá los oficios, resoluciones y planos que correspondan, los cuales tendrán mérito suficiente para su inscripción registral";

Que, el INFORME N° 020 –2015- RT – DISTE / DRAT – GOB. REG.TACNA, de fecha 20 de abril del 2015, señala que se realice el cambio de titularidad a favor de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna en representación del Gobierno Regional de Tacna, para rectificar los predios matrices propiedad del ESTADO PERUANO y LA DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL, al amparo del Artículo 16º del D.S. N° 032-2008-VIVIENDA, acorde al siguiente cuadro:

N°	FENIA N°	PARTIDA N°	PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA INSCRITA	DATOS A RECTIFICAR		
						UNIDAD CATASTRAL ASIGNADA	AREA (Has.)	PERIMETRO (m.)
1	328	05100428	EL ESTADO PERUANO	PLANTADA MAC IJAN	45.0000 Ha.	055036	2.7261	179.87
						090022	10.4214	2344.41
						013786	0.2788	236.35
						090023	1.7403	662.95
						090024	1.1482	707.47
						090025	0.7550	481.48
2	4109	05100709	DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL	HACIENDA GILANDÉ CINTO	NO DEFINIDA	055043	0.3022	271.25
						090000	310.3222	55102.54
						090001	0.0681	580.02
3	1248	05114077	EL ESTADO PERUANO	HACIENDA SANCHEZ	18.3002 Has.	090009	10.1642	2481.96
						090011	1.8721	757.32
4	1253	05114082	EL ESTADO PERUANO	LA BANDA	37.0000 Has.	055025	0.2613	216.76
						090016	5.2479	2138.70
						090017	9.3028	1601.17
						090018	4.9000	1710.02
5	1275	05114100	EL ESTADO PERUANO	CHIRONTITA Y CHIRONTITA SOLOGUREN	19 Has.- 0545 m2	090026	2.5024	936.70
						090027	9.9125	1087.12
						090028	7.3307	1089.83
6	1637	05114438	EL ESTADO PERUANO	PRIMERA TABLADA DE TERRENOS BLANCOS DEL FUNDO SANCHEZ	8 Has. 1715.55 m2.	090019	1.0223	1077.15
7	2127	05114804	EL ESTADO PERUANO	S/N	73.525 m2	090008	6.5477	1240.57
8	2128	05114895	EL ESTADO PERUANO	S/N	7.142 m2	090010	10.0478	872.52
9	2129	05114896	EL ESTADO PERUANO	PLANTADA URETA	75.0000 m2	090007	5.8100	1024.02
10	4110	05116715	EL ESTADO PERUANO	MATOGROSO	5 Has. 40 áreas.	090002	12.5085	2347.01
						090003	2.6439	812.01
						090004	1.2581	400.53
						013664	1.8020	857.81
						090005	21.0187	1890.30
11	4803	05117357	EL ESTADO PERUANO	EL BARREAL Y LA HUERTA	59 Ha. 5129 m2	090029	10.0562	3888.33
						090030	3.4260	1330.19
						090031	17.5205	4085.71
12	4814	05117367	EL ESTADO PERUANO	CHIRONTA	NO DEFINIDA	090012	14.3064	4520.41
						090014	2.2802	978.49
						090015	1.8274	755.07
13	7463	05119613	EL ESTADO PERUANO	CHIRONTA Y CHIRONTITA	13.0000 Has.	090020	5.3140	1310.22
						090021	18.1475	2418.95
14	7464	05119614	EL ESTADO PERUANO	HUERTA LA JARA	15.370 m2.	090006	1.5151	772.25

Por consiguiente, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1089, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y estando conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R./GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2015-P.R./GOB.REG.TACNA;



Resolución Directoral Regional N° 112 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

Tacna, 22 ABR 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER, con el cambio de titularidad, a favor de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna en representación del Gobierno Regional de Tacna, de los predios inscritos en la ficha N° 328(P.E. N° 05100428); ficha N° 4109(P.E. N° 05100709); ficha N° 1248(P.E. 05114077); ficha N° 1253(P.E. N° 05114082); ficha N° 1275(P.E. N° 05114100); ficha N° 1637(P.E. N° 05114438); ficha N° 2127(P.E. N° 05114894); ficha N° 2128(P.E. N° 05114895); ficha N° 2129(P.E. N° 05114896); ficha N° 4110(P.E. N° 05116715); ficha N° 4803(P.E. N° 05117357); ficha N° 4814(P.E. N° 05117367); ficha N° 7463(P.E. N° 05119613); ficha N° 7464(P.E. N° 05119614), del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el procedimiento de Rectificación de Áreas Linderos y Medidas Perimétricas de los predios ubicados en el Sector Valle de Cinto, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Región Tacna según el cuadro anterior, a favor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna en representación del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia certificada de la presente resolución a la Oficina Registral de Tacna para el respectivo cambio de titularidad de los predios descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de la Dirección Regional de Agricultura en representación del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, a fin de que través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas inicie las acciones administrativas, de conformidad con la función establecida en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867.

ARTÍCULO QUINTO: EMITIR, los certificados catastrales correspondientes, estando al detalle de lo expresado.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente a las partes pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL

Cc.
Interesados
DRAT.
O.A.I.
D.I.S.T.E.
ARCHIVO.
JFMAC/ymmv.